
INFORME DE VISITA ASA No. 2020 - 525

OBJETO: Visita inmediaciones relleno sanitario LOMA GRANDE por supuesta problemática por vertimiento de lixiviados

MUNICIPIO: Montería

BENEFICIARIO: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

FECHA INFORME: 17 de septiembre de 2020

1. ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS se otorga una licencia ambiental a la empresa PARQUES NUEVA MONTERIA S.A. E.P.S., para la construcción y operación del relleno sanitario a localizarse en el corregimiento de Loma Grande, municipio de Montería departamento de Córdoba. La vigencia de la licencia ambiental que se otorga por el presente acto es por el término de vigencia del proyecto y comprende desde la fase de iniciación de su ejecución hasta la fase de abandono.

Mediante Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA se modifica la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS mediante resolución N° 0.8861 del 17 de febrero de 2005 para la construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Por Resolución 0569 de ANLA de 21 de mayo de 2015 por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 por la cual se modificó la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS mediante resolución 08861 del 17 de febrero de 2005, para la construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

En atención a las repetidas y constantes quejas por parte de las comunicados cercanas al relleno sanitario LOMA GRANDE, por diferentes medios de comunicación y telefónicas, se procedió a hacer visita a las inmediaciones del relleno.

2. CONSIDERACIONES

Las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente y ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimiento o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.

Los Artículos 35 y 36 del Decreto – Ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales renovables y del Medio Ambiente, dispone que “Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos y para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente, los medios que permiten evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus componentes, producir nuevos bienes y restaurar o mejorar los suelos”.

Que el Decreto 1713 de 2002 en el artículo 4° establece “*Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.*”

Este mismo decreto en su artículo 5° cita “*Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generados por las actividades efectuadas en los diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, recaerá en la persona prestadora del servicio de aseo, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente.*”

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS “*Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental*” esta Corporación otorga licencia ambiental a la empresa PARQUES NUEVA MONTERÍA S.A. ESP, para la construcción y operación del relleno Sanitario a localizarse en el Corregimiento de Loma Grande, municipio de Montería departamento de Córdoba.

Mediante la Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA “*POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 08861 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA*” dicha autoridad modifica y amplía el área del relleno sanitario LOMA GRANDE.

Por la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la ANLA “*POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0252 DEL 04 DE MARZO DE 2015 POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS MEDIANTE RESOLUCIÓN 08861 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA*” se modifican algunos apartes de la Resolución 0252 de 2015.

Por medio de la Resolución N° 0571 de 13 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “*Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -*

CVS y se toman otras decisiones”, dicho ministerio restituye a la CVS la competencia sobre el relleno sanitario LOMA GRANDE.

A la fecha, la CAR CVS solicitó revocatoria directa de anterior acto administrativo e interpuso conflicto de competencia negativo ante el Consejo de Estado. Además, ANLA no ha realizado remisión alguna de expedientes a la CAR CVS.

El relleno sanitario Loma Grande se encuentra ubicado en aproximadamente 1 kilómetro de la vía que del Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica conduce al corregimiento homónimo en el municipio de Montería, específicamente en las coordenadas geográficas: N 08° 42’ 31,9” y WO 75° 50’ 19,3”.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

En atención a las repetidas y constantes quejas por parte de las comunicados cercanas al relleno sanitario LOMA GRANDE, por diferentes medios de comunicación y telefónicas, profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental se desplazaron al relleno sanitario LOMA GRANDE el día viernes 11 de septiembre de 2020.

La visita de campo inició en el puente sobre el canal EL PURGATORIO, ubicado en el Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica, evidenciándose que este se encontraba con buena cantidad de agua, debido a la temporada lluviosa y que esta se observaba de color oscuro, debido, posiblemente, a la presencia de contaminación por materia orgánica a la que es sometido este cuerpo de agua por diferentes fuentes. Igualmente, se observó la presencia de macrófitas en el canal.

A continuación, se tomó el carreteable que del Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica, a la altura del Club Montería Jaraguay Golf, conduce al corregimiento LOMA GRANDE, evidenciándose un estanque ubicado en las afueras del relleno sanitario LOMA GRANDE, en el límite de la entrada principal de este, al parecer, en predio privado vecino. Las aguas en este cuerpo de agua artificial se observan a simple vista de color oscuro, posiblemente con una alta carga de materia orgánica. Al parecer, las aguas de este estanque proceden del relleno sanitario.

Igualmente, se evidenció que por el carreteable de la vía al corregimiento LOMA GRANDE pasa una estructura tipo usillo, que provendría del estanque en cuestión, que tiene salida en el lado posterior de la vía. Estas aguas continúan por un canal en tierra y que tendría como destino el canal EL PURGATORIO. Al igual que sucede en los casos anterior, las aguas en la salida por lo usillos, al parecer, estarían cargadas de gran cantidad de materia orgánica, observándose de color grisáceo.

Es importante anotar que durante el recorrido y a pesar de no entrar al relleno sanitario, se evidencia una gran zona donde los residuos sólidos depositados, se encuentran descubiertos, por lo que se observan a simple vista, al aire libre y otra cubierta con una loma verde. Igualmente, al parecer, el ángulo del acopio de los residuos es muy pronunciado, aumentando el riesgo de desplazamientos de la masa.

Para finalizar la visita se continuó por la vía con destino al corregimiento LOMA GRANDE durante aproximadamente unos 500 m, donde no se evidenció la presencia de otros cuerpos de agua en dicho tramo del carreteable.



Figura 1. Recorrido realizado durante la visita de campo a inmediaciones del relleno sanitario LOMA GRANDE

4. CONCLUSIONES

Se realizó recorrido por varios cuerpos de agua localizados en las cercanías al relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. como son canal EL PURGATORIO, estanque en las afueras del relleno que, al parecer recibe las aguas de dicho proyecto y canal en tierra entre dichos cuerpos de agua.

Las aguas presentes en los cuerpos de agua visitados, correspondientes a canal EL PURGATORIO, estanque en las afueras del relleno y canal en tierra entre dichos cuerpos de agua, se evidencian, a simple vista, de color oscuro, posiblemente por encontrarse contaminadas con materia orgánica.

En el relleno sanitario LOMA GRANDE una gran zona de este los residuos sólidos, al parecer, se encuentran descubiertos, a simple vista y expuestos a aire libre y posiblemente con un ángulo pronunciado, en cuanto a la disposición de los mismos, lo cual podría aumentar el riesgo de un desplazamiento en masa.

5. RECOMENDACIONES

Seguir realizando visitas periódicas de seguimiento a prevención a las inmediaciones y al relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

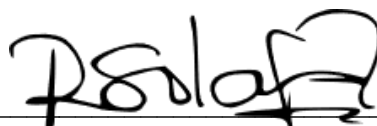
Se recomienda, en futura vista al relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. hacer seguimiento al cubrimiento final o temporal de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario y reducir el ángulo en el que se depositan los residuos. Verificar la presencia de chimeneas de salida de gases para reducir el riesgo de desplazamientos de masa.

Tener presente en futuras visitas de seguimiento la realización de análisis de calidad de agua en vertimiento ubicado en carretera al corregimiento LOMA GRANDE cerca a la entrada al relleno sanitario.

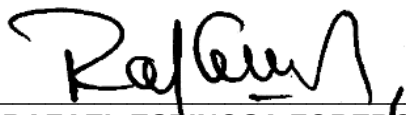
Es informe de,



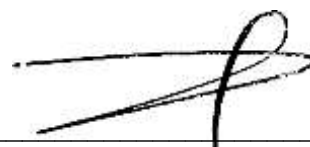
JESÚS ALBERTO PINEDA VERGARA
Profesional Universitario - CVS



RAFAEL RICARDO SOLANO SOTÓ
Profesional Universitario - CVS



RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado - CVS



ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental - CVS